

Recurso de Reposición

📎 1 ▾



HUGO JARAMILLO MATIZ <hugo_jaramillo_matiz@hotmail.com>



Vie 18/12/2020 11:41 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



RECURSO DE REPOSICION D...
102 KB

[Responder](#) | [Reenviar](#)

HUGO JARAMILLO MATIZ
ABOGADO

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO-META
E. S. D.

Ref: Verbal de Declaración de Unión Marital entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE: JHON JAIRO ROJAS ARDILA
DEMANDADO: MARTHA ISABEL CARDENAS TRIANA.
RADICACION 2020-70

HUGO JARAMILLO MATIZ, Abogado Titulado, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.438.144 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 56.672 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la demandada dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito le manifiesto que me doy por notificado el auto admisorio de la demanda, fechado el 17 de marzo de 2.020 y en ese sentido interpongo el recurso de reposición contra dicho auto que sustento someramente en los siguiente términos:

- El demandado por intermedio de apoderado interpone una demanda verbal para que se diga, entre otras situaciones, que se declare la terminación de la unión marital de hecho, conformada por el demandado y la señora MARTHA ISABEL CARDENAS TRIANA.
- En dicha demanda, se hacen unas peticiones, se narran unos hechos, se solicitan unas pruebas, pero nunca se dice por qué quieren que el despacho decrete la terminación de esa unión marital.
- Despacho solo ordeno modificar la petición primera y seguro por error involuntario el despacho no se percató que se invocara alguna causal de las señaladas en el artículo 154 del Código Civil y esta terminación de acuerdo a la demanda, no se da por mutuo acuerdo que sería otra forma de darla por terminada, así las cosas y de acuerdo con la demanda, se entiende que la terminación es por alguna de las causas que nos trae la ley sustantiva y ninguna de esas causas se encuentran señalada y argumentada dentro de la demanda.
- Así las cosas y sin tanta argumentación se le debe indicar al demandante que esboce la causal de las diferente contempladas en el Código Civil, que se ajuste a su pedimento.



HUGO JARAMILLO MATIZ
C.C. No. 13.438.144 de Cúcuta
T.P. No. 56.672 del C.S.J.

***Calle 38 No. 30 A-64 Oficina 901 Edificio Davivienda de
Villavicencio., Celular 310-8123803 correo electrónico
hugo_jaramillo_matiz@hotmail.com***